



Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA
(Gaceta del 9 de Junio)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES
Núm. 2180
ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Circular

Debiendo estar terminados los apéndices al amillaramiento que en cumplimiento á lo dispuesto por el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900 y circular de esta Administración fecha 16 de Abril último han debido formar durante el mes de Mayo próximo pasado los Ayuntamientos y Juntas periciales de la provincia, se recuerda por la presente á los Sres. Alcaldes el deber en que están de remitirlos á esta Administración el 1.º de Julio próximo, después de cumplidas las demás disposiciones contenidas en el citado Real decreto y mencionada circular.
Tarragona 9 de Junio de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2181
Comisión de Evaluación
ANUNCIO
Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza pública del término de esta ciudad que ha de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria para 1904, que contiene las variaciones de riqueza solicitada y el recuento de los ganados existentes en el término, practicado en virtud de lo dispuesto en la regla 3.ª, art. 56 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885, se hace saber á los señores contribuyentes que dicho apéndice estará expuesto al público por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan examinarlo y entablar las reclamaciones que á su derecho estimen pertinentes.
Tarragona 9 de Junio de 1903.—
El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 2182
TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA
Relación de los contribuyentes á los que esta Tesorería declara incurso en el apremio de primer grado prevenido en el art. 47 de la instrucción de 26 de Abril de 1900 por débitos á la Hacienda por el concepto de Derechos Reales.
Deudor
D. Antonio Sans Llavoré, de Alcover.

Lo que se hace público para que surta los efectos de la referida instrucción.
Tarragona 9 de Junio de 1903.—

Núm. 2184
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE REUS
CONTADURÍA
Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes ha formado esta Contaduría con arreglo á lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Capítulos	CONCEPTOS	GASTOS DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	665'99	4.970'37	»	5.636'36
2.º	Policía de seguridad.	4.738'66	922'49	»	2.660'85
3.º	Policía urbana y rural.	11.447'99	2.917'87	»	14.065'86
4.º	Instrucción pública.	8.353'09	237'65	»	8.590'74
5.º	Beneficencia.	13.591'07	280	»	13.871'07
6.º	Obras públicas.	4.686'77	4.466'62	»	9.153'39
7.º	Corrección pública.	1.284'31	»	»	1.284'31
9.º	Cargas.	9.191'44	»	1.063'33	10.254'77
11.º	Imprevistos.	»	2.370'90	»	2.370'90
TOTAL....		50.659'32	16.165'60	1.063'33	67.888'25

Reus 1.º de Junio de 1903.—El Contador, S. Sotorra.—V.º B.º—El Alcalde, Oliva.
Aprobada en sesión del día de la fecha.—Reus 5 de Junio de 1903.—Por A. de S. E., el Secretario, J. de Montagut.

Núm. 2183
COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA Y CAPITANÍA DE PUERTO DE TARRAGONA
Don Gabriel Cuervo y Loureiro, Capitán de Fragata, Comandante de Marina de esta provincia,
Hace saber: Que por D. Rafael Fontcuberta Fontcuberta, vecino de Barcelona, se ha presentado en esta Comandancia de Marina una instancia documentada solicitando instalar en este puerto un vivero para desarrollo y conservación de moluscos, se hace público para que los que se crean perjudicados ó tengan algo que alegar ó exponer sobre el particular lo hagan en dicha dependencia en horas hábiles, durante el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este edicto.
Tarragona 8 de Junio de 1903.—
Gabriel Cuervo.

Núm. 2185
Contribución rústica.—Año 1902
Don Gerónimo Cerdán Milán, Recaudador para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.
Certifico: Que por débitos de dicha contribución correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902, instruyo expediente de apremio contra D. Antonio Rovira Fortuny, de ignorado paradero, á quien le fué embargada una pieza de tierra en la partida Mas del Porcho.
En su consecuencia, con fecha 29 de Mayo último he dictado la siguiente Providencia de adjudicación de bienes inmuebles:—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D.ª María Torredemé Guardiola, viuda, con respecto á la finca expresada, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del mes actual y hora de las once en la villa de Falset.
Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.
Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fijese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los efectos oportunos.
Pratip 9 de Junio de 1903.—
Gerónimo Cerdán.

Núm. 2186
EDICTO
Contribución por canon de minas.—Primer trimestre de 1903.
Don José M.ª Tomás, Recaudador auxiliar de contribuciones de la 1.ª zona de Montblanch,
Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado

concepto correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expungo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 9 de Abril último he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinte y cuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Núm. 172.—Guillermo Gelabert.—Mina Aurora, 105 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto para que surta los oportunos efectos.

Vimbodí 9 de Junio de 1903.—José M.ª Tomás.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de la ciudad de GANDESA durante el mes de Mayo de 1903.

Día 3.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.—2.º Se aprueba el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Abril último, acordando su publicación.—3.º Se presenta la relación de deudores á la contribución de consumos y otras atenciones que en concepto de la Alcaldía deba declararse fallidos y se acuerda que quede sobre la mesa para resolver sobre ello en la sesión próxima.

Día 10.—No ha podido celebrarse la sesión ordinaria de este día por verificarse la Romería al Santuario de Nuestra Señora de la Font-Calda.

Día 17.—Ordinaria.—Se aprueba la relación de fallidos por la contribución de consumos y otras atenciones municipales y se acuerda que pase á la Junta municipal para su discusión y aprobación.

Día 24.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se autoriza al Sr. Alcalde para que presente á la Junta municipal la oportuna nota de lo gastado de más y de menos en el ejercicio de 1902 para acordar las oportunas transferencias.—2.º Se reciben por el Ayuntamiento las obras verificadas por el contratista Tomás Pedrol y Altadill en las Escuelas públicas de esta ciudad, acordándose su pago del capítulo 10.º, «Obras de nueva construcción.»

Día 31.—Ordinaria.—Se toman los acuerdos siguientes: 1.º Se acuerda hacer otras obras en las escuelas.—2.º Se acuerda contestar á los señores Senadores por esta provincia D. Juan Cañellas y D. Agustín Sardá dándoles las gracias por sus ofrecimientos en favor de este Municipio.—3.º Se acuerda facilitar al Sr. Administrador de Hacienda de la provincia los datos que reclama respecto al producto íntegro de los edificios y solares de esta población, número de los mismos, nú-

mero de contribuyentes que los poseen y valor en venta de los indicados edificios y solares.

El precedente extracto ha sido aprobado en sesión ordinaria del día de hoy. Gandesa 7 de Junio de 1903.—El Alcalde Presidente, Tomás Suñé.—Por A. del A., el Secretario, Jaime Sabaté.

Núm. 2187

Don Pedro Sanromá Sanromá, Alcalde constitucional de Vespella,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 1.906.39 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1903, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Lo que, en cumplimiento de lo que previene el reglamento de Consumos vigente, he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vespella 5 de Junio de 1903.—Pedro Sanromá.

Núm. 2188

Don Juan Armejach Orga, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Santa Perpetua,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de las siete, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; y en caso de no dar resultado afirmativo dicha primera subasta, se anuncia desde ahora para entonces la celebración de una segunda para otros diez días no feriados de celebrada la primera, en el mismo local y citada hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los referidos derechos.

Santa Perpetua 7 de Junio de 1903.—Juan Armejach.

Núm. 2189

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Galera

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal formado para el próximo año de 1904, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, dentro cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

La Galera 9 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Verge.

Núm. 2190

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Prades

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que consideren justas.

Prades 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Salvador Masgoret.

Núm. 2191

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término para 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, contados del de la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Fatarella 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Alcoverro.

Núm. 2192

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ribarroja

El apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á los efectos procedentes.

Ribarroja 6 de Junio de 1903.—El Alcalde accidental, José Solá.

Núm. 2193

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la contribución territorial de 1904, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos de examen y reclamación.

Pasanant 7 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Aymerich.

Núm. 2194

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que puedan producirse las reclamaciones pertinentes.

Senant 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Monné.

Núm. 2195

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ascó

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que crean justas.

Ascó 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Biarnés.

Núm. 2196

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 8 al 23 del actual mes, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren justas.

Morell 6 de Junio de 1903.—El Alcalde, B. Baldrich.

Núm. 2197

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Botarell

El apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año de 1904,

se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 8 al 16 del mes actual, á los efectos de todas cuantas reclamaciones pueden producir los contribuyentes que se crean en derecho de reclamar.

Botarell 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Joaquín Mestres.

Núm. 2198

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa

Confeccionado el apéndice al amillaramiento para el próximo año de 1904, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones que se consideren justas.

Conesa 4 de Junio de 1903.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 2199

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año 1904, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y hacer cuantas reclamaciones se consideren justas.

Vilavertr 8 de Junio de 1903.—El Alcalde, Francisco Solé.

Núm. 2200

Don Juan Xatruch Alimban, Alcalde constitucional de Vilaseca,

Hago saber: Que en méritos de una instancia presentada al Ayuntamiento de esta villa por el propietario Don Francisco Martí Mullerat solicitando la cesión de un terreno llamado vulgarmente «Curradó del matadero», situado fuera del casco de la población, terreno que no tiene el carácter de edificable y que únicamente sirve de depósito de inmundicias que perjudican la salud y el ornato públicos, se hace presente á este vecindario que durante el plazo de quince días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones y protestas se presenten en contra de la cesión solicitada.

Vilaseca 8 de Junio de 1903.—Juan Xatruch.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2201

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia provincial de Tarragona, procedente de causa sobre fabricación de moneda falsa, contra José Muxí Serra y otros, se cita por la presente á Domingo Soteras Llevat y Victoria Solé Farré, que vivían en Barcelona, barrio de Sans, calle del Callao, número doce, primero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que los días veinte y dos y veinte y tres del actual y hora de las diez, comparezcan en la expresada Audiencia á fin de asistir como testigos á las sesiones del juicio oral de la referida causa; bajo apercibimiento de incurrir en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para la citación de dichos testigos, expido la presente cédula para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en Valls á tres de Junio de mil novecientos tres.—El Actuario, Luis Grau.

Quedaron pendientes hasta el día 12 de Mayo próximo para presentarse á ser reconocidos: Antonio Bonavía Franquet, núm. 1 de Aldover, J. de Alifara, 15 de Alifara, 16 de Alifara, 28 de Cherta, y Pedro Falcó Oliva, 28 de Cherta.

Resultaron otra vez inútiles: Miguel Revérté Subirats, núm. 2 de Alcanar. Se ratificaron las excepciones que hasta el día han venido disfrutando: Miguel Fonollós Beltrán, núm. 6 de Alcanar. Rafael Valls Bayarri, 11 de Id. Miguel Sanz Sancho, 12 de Id. Agustín Subirats Barrera, 21 de Id. Dionisio Gràcia Bonavía, 2 de Aldover. Francisco Subirats Mulet, 8 de Id. Juan Pla Pla, 12 de Id. Joaquín Fontanet Andreu, 8 de Alifara. Joan Guinovart Burgalés, 6 de Cherta. Salvador Pascual Amposta, 11 de Id. Miguel Molá Tomás, 13 de Id. José Andreu Calderó, 18 de Id. Manuel Gallart Bedós, 21 de Id. José Tomás Cervera, 3 de Godall. Vicente Garrit Sánchez, 7 de Id. y Juan Royo Farnós, 7 de Masdenverge.

Se acordó prevenir al Alcalde de Cherta que para el día 12 de Mayo próximo remita las partidas de óbito de Augusto Beltri Pujol y Miguel Martí Sabaté, números 20 y 28.

Se declaró que José Puvill Beltrán, núm. 6 de Aldover, no viene sujeto á revisión por haber pasado su reemplazo á la reserva activa. Los Comisionados se enteraron de las resoluciones que se ácabán de dictar, y el Sr. Vicepresidente dirigió á los interesados la advertencia que exigen los artículos 124 de la ley y 123 de su reglamento. Con lo cual, y siendo las doce menos cuarto, se levantó la sesión, y se extiende la presente acta, que aprueban y suscriben los señores asistentes. El Secretario, Tomás Larráz.

José Vidal Grau, núm. 1 de Renau. Pedro Dalmau Agudá, núm. 4 de Pallaresos. Salvador Pons Ferré, 2 de Secuita. José Gavalá Givó, 3 de Id. Jaime Brullas Martí, 10 de Id. Juan Guivernau Virgili, 12 de Id. y Antonio Magriñá Benach, 15 de Vilaseca.

Por haber resultado útil se declaró soldado á Isidro Sendra Domingo, núm. 1 de Morell. Miguel Barberá Miró, núm. 13 de Morell, viene clasificado como soldado ante el Ayuntamiento sin reclamación. Antonio Carreté Figuerola, núm. 10 de Vilaseca, quedó pendiente hasta que termine la observación á que su padre ha sido sujeto. Y se hizo constar el fallecimiento de Pedro Fabregat Ventura, núm. 6 de Vilaseca.

Manuel Plaza Vallvé, núm. 13 de Vilaseca, fué declarado soldado condicional en 18 de Junio de 1900 por excepción sobrevenida, y en su virtud se declaró que no viene hoy sujeto á revisión por estar ya su reemplazo fuera de filas. Los Comisionados quedaron enterados de las resoluciones en este día dictadas, y á los interesados en ellas les fué dirigida la advertencia que exigen y determinan los artículos 124 de la ley y 123 de su reglamento. Con lo cual, y terminado el despacho á las doce y cuarto, se levantó la sesión, después de extendida, aprobada y suscrita la presente. El Secretario, Tomás Larráz.

Abierta á las diez y media, concurriendo con el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial los Vocales Sres. Perera, Aguirre, Eguía, Martínez, Saaveira y Cuchí, se procedió al juicio de exenciones señalado para este día, que con los trámites previos de talla y reconocimiento ofreció el resultado que á continuación es de ver: Fueron excluidos totalmente del servicio militar con arreglo al art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento por inútiles comprendidos en el caso 2.º: Juan Llaó Boifrás, núm. 10 de Ametlla, y Miguel Baldá Subirats, núm. 11 de Godall; y por corto según el caso 3.º: Jacinto Primé Llaó, núm. 11 de Ametlla.

SESION DEL JUEVES 16 DE ABRIL DE 1903

Presidencia del Sr. Diez

Reemplazo de 1903. Fueron excluidos totalmente del servicio militar con arreglo al art. 80 de la vigente ley de Reclutamiento por inútiles comprendidos en el caso 2.º: Juan Llaó Boifrás, núm. 10 de Ametlla, y Miguel Baldá Subirats, núm. 11 de Godall; y por corto según el caso 3.º: Jacinto Primé Llaó, núm. 11 de Ametlla.

Quedaron temporalmente excluidos por inútiles:

- José Piá Povill..... núm. 1 de Aldover.
- Domingo Martí Cañaveral..... 2 de Ametlla.
- Joaquín Villalbí Albiol..... 3 de Godall.
- Joaquín Guerdola Roca..... 7 de Benisabet.
- Ignacio Pascual Masip..... 1 de Fatarellá.
- Francisco Vidal Bartolomé..... 6 de Figuera.
- Tomás Piñol Negrié..... 11 de Mora de Ebro.
- y Juan Sabaté Sabaté..... 4 de Viella baja, los cinco últimos procedentes de la observación.

También fueron excluidos temporalmente por cortos comprendidos en el caso 2.º del art. 83:

- Bautista Queralt Tomás, Agustín Sancho Matamoros, Antonio Fibla Forcadell y Ferrisio Geira Esteller, números 1, 7, 19 y 31 del sorteo de Alcanar.
- Pasaron á la observación en concepto de útiles condicionales:

- Francisco Pallás Pegueroles..... núm. 3 de Aldover.
- Agustín Roig Castellá..... 6 de Id.
- y Juan Prats Castells..... 5 de Ametlla.

En vista de sus respectivos expedientes y atendido el resultado de las pruebas practicadas, fueron exceptuados en la forma que determina el art. 87 de la ley:

- José Uldemolins Queralt..... núm. 4 de Alcanar.
- Alfonso Matamoros Subirats..... 5 de Id.
- Bautista Vilar Sancho..... 9 de Id.
- José Reverer Sancho..... 12 de Id.
- Ramón Catalán Martín..... 20 de Id.
- Enrique Royo Boira..... 24 de Id.
- Miguel Fibla Sancho..... 28 de Id.
- Emiliano Pons Gavaldá..... 7 de Aldover.
- Bernardo Pegueroles Pons..... 8 de Id.
- Jacinto Pons Piá..... 11 de Id.
- Juan Gironella Fontanet..... 1 de Alfara.
- Pedro Ganada Subirats..... 7 de Ametlla.
- Juan Roig Fabra..... 4 de Cherra.
- José Serral Pascual..... 16 de Id.
- Ramiro Climent Pons..... 23 de Id.
- Miguel Accensi Biosca..... 4 de Pregonals.
- Enrique Lleixá Mater..... 1 de Godall.
- Vicente Mateu Villalbí..... 8 de Id.
- Miguel Escuela Villalbí..... 9 de Id.
- y Joaquín Villalbí Villalbí..... 10 de Id.

También fué declarado exceptuado: José Basora Martí, núm. 3 de Castellvell, que habiendo resultado útil después de su observación justificó el carácter de hijo único de viuda pobre según el caso 2.º del art. 87.

Fueron declarados soldados: Bautista Piñol Serrano, núm. 2 de Cherra, por haber sido conceptuado su padre apto para el trabajo, y Joaquín Jarull Expósito, núm. 21 de Cherra, también porque su madre adoptiva no instruyó oportunamente el expediente á que se refiere el art. 69 del reglamento para justificar su alegada viudez.

Vicente Castells Subirats, núm. 2 de Pregonals, por haber resultado útil para el servicio. José Matamoros Vegués, núm. 5 de Godall, por haber alcanzado la talla legal; y Enrique Albiol Ventura, núm. 6 de Godall, por faltarle la condición de hijo único en la forma que exigen las reglas del art. 88.

También fueron declarados soldados por haber resultado útiles después de su observación:

- Luis Alcoverro Miravet..... núm. 10 de Borri.
- Domingo Gil Gil..... 10 de Cornudella.
- y Pedro Farragó Buqueras..... 6 de Montbrís de Tarragona.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de Cherra:

- Manuel Martí Andreu y José Martí Coriella, números 11 y 24.

Se concedió un plazo hasta el día 30 de Mayo próximo para que se presenten los certificados de talla y reconocimiento de José Lamalla Falcó, núm. 22 de Cherra, hoy residente en la República Argentina.

Reemplazo de 1902.—1.ª Revisión.

Isidro Millán Carcases, núm. 11 de Godall, inútil, y Mondosto Barberá Estrada, núm. 1 de Alfara, corto.

- Exceptuados:
- Ramón Fibla Sancho..... núm. 15 de Alcanar.
 - Juan Suan Sancho..... 19 de Id.
 - Magín Pegueroles Fontanet..... 4 de Aldover.
 - Bautista Farrués Valldeperera..... 2 de Ametlla.
 - José Sabaté Climent..... 7 de Cherra.
 - Antonio Joyaní Falcó..... 9 de Id.
 - Wenceslao Giménez Arnan..... 13 de Id.
 - Rafael Montás Mayor..... 16 de Id.
 - José Mayor Falcó..... 29 de Id.
 - Juan Solá Albiol..... 1 de Godall.
 - y Miguel Matamoros Matamoros..... 4 de Id.
- Soldados ante el Ayuntamiento sin reclamación:
- José Segura González..... núm. 24 de Alcanar.
 - José Abella Balada..... 26 de Id.
 - Joaquín Celma Sancho..... 31 de Id.
 - Mariano Martí Loboña..... 5 de Ametlla.
 - Julián Alcoverro Pascual..... 20 de Cherra.
 - y Pedro Mayor Pedro..... 23 de Id.